

a quien se acusa de amparar con su título profesional al intruso Pedro A. Soler, titulado Quiropráctico. Se dá lectura a las cartas confidenciales dirigidas a este Colegio por el Agente de la Policía don Inocente Sentís, en las que aparecen plenamente confirmados los hechos denunciados. A continuación comparece ante la Junta el aludido médico don Fermín Castaño, quien con sus manifestaciones no hace otra cosa que afirmar el criterio ya unánime de que efectivamente ampara al repetido intruso Pedro A. Soler. Se dá lectura a todos los antecedentes obrantes en este Colegio con respecto a dicho señor Castaño y abierta discusión se acuerda por unanimidad imponerle una multa de quinientas pesetas y comunicarlo al excelentísimo señor gobernador civil e ilustre inspector Provincial de Sanidad.

Se dá cuenta de haber sido citado el doctor don Juan Aguasca Codina, que no ha comparecido, con motivo de continuar publicando y repartiendo profusamente unos prospectos considerados atentatorios a la dignidad y seriedad de la profesión médica, causa por la cual se le impuso después de oído el correctivo especificado en el apartado primero del artículo 30. Por persistir en la publicación de los citados anuncios, se le impuso el correctivo de amonestación con anotación en el acta. Y teniendo en cuenta la pertinacia y reincidencia en los mismos hechos causantes de los correctivos antes citados, se acuerda, por unanimidad, imponerle una multa de doscientas cincuenta pesetas.

Se pasa a tratar de la información abierta con motivo de la denuncia presentada por el doctor don J. M. P. contra el doctor don José Gajo del Hospitalet. Se leen unas cartas de los médicos don J. M. P. y don L. J. que confirman los actos contra la deontología profesional cometidos por el doctor Gajo. Se acuerda por unanimidad imponerle una multa de 250 pesetas y notificarlo así a las autoridades correspondientes.

Con motivo de una denuncia presentada por el doctor T. contra el doctor V. por supuestas faltas de deontología profesional, fué citado el doctor T. para ser oído por la Junta de Gobierno. Comparece el citado doctor acompañado de los médicos don A. R., don J. L. y don J. P., y oídas sus manifestaciones, se acuerda citar al doctor V. para la próxima reunión.

Habiendo sido denunciado por ejercer la profesión sin estar colegiado ni poseer la patente

correspondiente, el médico don J. P. C., de Sardañola, y habiéndose ratificado en sus manifestaciones ante esta Junta el denunciante doctor don R. M. P. V., también de Sardañola, se acuerda transmitir la denuncia al Excmo. Señor Gobernador Civil y al Ilre. Inspector Provincial de Sanidad.

Se acuerda pase a la Comisión de Deontología para informe la denuncia formulada contra F. R.

Se acuerda que el asunto de los doctores M. P. y A. B., pase a la Comisión Científica de este Colegio para que formule su informe para presentarlo, si es posible, a esta Junta en la próxima sesión que se celebre.

Se dá lectura a unas proposiciones presentadas por el señor Abogado asesor de esta Corporación, don Ramón Noguer Comet, y que son aceptadas por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a la una treinta del siguiente día de empezada.

### Acta núm. 531 extraordinaria

A las 22 horas del día 3 de noviembre de 1925, se reúne la Junta de Gobierno con asistencia de los señores Proubasta, Parrizas, Pons Freixa, Moll, Birba, Peyri, Masip, Bretón, Test, Suriñach, Marimón, Mestre Puig y Argemí, bajo la presidencia del doctor don Felipe Proubasta y actuando de secretario el que lo es don Melchor Parrizas.

Se excusa la asistencia del doctor don Jacinto Vilardell.

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dá cuenta de la correspondencia de trámite.

El señor presidente dá cuenta de que en virtud del derecho que le confiere el artículo 22 apartado E. del Reglamento y dada la urgencia del caso, había admitido condicionalmente socio colegiado, expidiéndole además certificado autorizándole el ingreso en el Cuerpo de Médicos Titulares, al doctor don Vicente Arcusa Masip, de Callús. La Junta aprueba todo lo verificado por la Presidencia, ratificando en votación secreta la admisión de dicho médico.

Se dá cuenta de haberse verificado el pago de todas las patentes tramitadas y de haber efectuado el reparto a domicilio de las de los seño-